



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, por la que se prorroga la vigencia de la Resolución de 23 de enero de 2026, por la que se adoptan medidas cautelares frente a la dermatosis nodular contagiosa en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El 7 de noviembre de 2025 se publicó la resolución de 6 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera por la que se adoptaban medidas cautelares frente a la Dermatitis Nodular Contagiosa (DNC) en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, vigente hasta el 30 de noviembre.

Posteriormente, mediante Resolución de 26 de noviembre de 2025, se modificaron determinados aspectos de la citada Resolución, estableciéndose la vigencia de las medidas cautelares desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 2 de enero de 2026, con la posibilidad de prórroga en función de la evolución epidemiológica de la enfermedad. Estas medidas fueron objeto de una nueva modificación, manteniendo la continuidad en la línea de vigilancia y control, mediante Resolución de 23 de enero de 2026, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de marzo de 2026.

La DNC de los bóvidos es una enfermedad vírica de declaración obligatoria, incluida en la lista A de enfermedades de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), cuya aparición en el territorio de Castilla y León causaría graves consecuencias sanitarias y económicas tanto para la cabaña ganadera como para los movimientos comerciales desde las zonas que pudieran verse afectadas.

A la vista de la última información disponible sobre la situación epidemiológica de esta enfermedad en España, en la que de los 20 focos declarados 18 fueron notificados en una comarca de la provincia de Gerona, en las proximidades de la frontera con Francia, donde ya han sido levantadas las medidas de la zona restringida, y 2 en un municipio al norte de la provincia de Huesca (el último con fecha 2 de marzo, hace más de 21 días) y, asimismo, teniendo en cuenta los avances conseguidos en las zonas de vacunación autorizadas, tanto en Francia (sin casos desde el 2 de enero) como en España (Cataluña, Aragón, Navarra y País Vasco), se considera necesario prorrogar la vigencia de las medidas cautelares en vigor, con el fin de mantener un nivel reforzado de vigilancia y prevención frente a esta enfermedad en Castilla y León.

Conforme a las facultades atribuidas a esta Dirección General en materia de sanidad animal derivadas de la Orden AGR/36/2022, de 15 de enero, del Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal y de la propia Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal se estima necesario adoptar medidas cautelares de carácter temporal y preventivo destinadas a minimizar el riesgo de difusión de la DNC en Castilla y León. En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Artículo único. Prórroga de la vigencia de las medidas cautelares.

Prorrogar la vigencia de las medidas cautelares adoptadas mediante la Resolución de 23 de enero de 2026 de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, por la que se adoptan medidas cautelares frente a la dermatosis nodular contagiosa en la comunidad autónoma de Castilla y León (BOCyL n.º 18, 28 de enero de 2026–Disp. 018) hasta el día 31 de mayo de 2026, en los mismos términos y condiciones establecidos en la citada resolución, siempre y cuando se mantenga la actual situación epidemiológica.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 26 de marzo de 2026.

*El Director General
de Producción Agrícola y Ganadera,*
Fdo.: RUBÉN SERRANO FERNÁNDEZ